



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2017

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/11/2017

Hora : 03:00 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 9417

L: 240,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 1980

Fecha de Emisión: 21/11/2017

No.Cheque/Nota de Débito:

1999

Páguese a: ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS

Id/RTN: 13021988000138

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

cancelación de contrato por: Mantenimiento y Reparación de carretera tipo 02 Impleza parcial de cunetas de 7 kilómetros en la Comunidad de picacho en los tramos carreteros de las comunidades de Guascotero, Inguares y Picacho

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 00 007 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento de carretera de Picacho	240,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	240,000.00
Monto Total:		240,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	240,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	240,000.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesorero
Firma y Sello de Alcalde (ss)	

Recibido por:

Identidad No.:

1980 1988 00013

0e+js@JmidsONVgk0AdNmwUBtyBSr6Dwd4h7RV3SMexhu77kgGDERzzvswZRgeLw7eXY0P6rNLc4GcAbs2lcl81fxUI0X4SHNnWpOET13Oz1eByto6FTwarc2
oQdC8cWMuSHYgKt0E5daVbCkHrDjzFWXa2OU8J3U=



CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
YAMARANGUILA, INTIBUCA, HONDURAS, C.A.
TELFAX: 2283-8183



CHEQUE No. 01999

21 de noviembre de 2017

YAMARANGUILA, INTIBUCA,

PAGUESE A
LA ORDEN DE:

ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS

L. 240,000.00

LA SUMA DE:

DOS CIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

LEMPIRAS

 Banco Occidente S.A.

11-301-000862-2

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

601301079100143010008622*00001999

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE cancelacion de contrato por Mantenimiento y Reparación de carretera tipo 02 limpieza parcial de cunetas de 7 kilometros en la Comunidad de piocho en los tramos carreteros de las comunidades de Guacotoma, Agueros y Piocho		
TOTAL Lps. 240,000.00		240,000.00	240,000.00
CHEQUE No. 01999	REVISADO AUTORIZADO	13621989000138 IDENTIFICACION	



REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Nosotros, **José Lorenzo Bejarano Rodríguez** Intibucá, de profesión Agrónomo, Casado, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1016-1979-00131 con domicilio y residencia en el Municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, quien actúa en condición de *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará **"CONTRATANTE"**, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila y Facultado para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra **El Ing. Angel Dagoberto Reyes Vargas**, de profesión Ingeniero civil con numero de colegiación **5777, RTN N° 1302-1988-000138** mayor de edad, Estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, con residencia en el Municipio de Belen Lempira del departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° **1302-1988-00013**, Solvencia Municipal # 588997; actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante el contratista.

Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UTM: Es la Unidad de Técnica Municipal encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.-

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.





REPÚBLICA DE HONDURAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es Mantenimiento y Reparación de carretera tipo 02 limpieza parcial de cunetas de 7 kilómetros en la Comunidad de picacho en los tramos carreteros de las comunidades de Guascotoro, Inguañes y Picacho.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a entregar el proyecto terminado según las especificaciones del contrato convenido con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO: Monto del Contrato y forma de pago: El valor del presente será cancelado en un solo pago al terminar la obra cuyo monto asciende a **DOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 240,000.00)** valor que será cancelado en su totalidad al terminar la obra.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal 10 días después de la firma del presente contrato y de la recepción por parte de LA CONTRATISTA.

QUINTA: UN SOLO PAGO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA de común acuerdo aceptan que será un solo pago del 100% del valor del contrato al finalizar el proyecto, en vista que el proceso de contratación o adjudicación así lo determina y para el pago o desembolso deberá ser aprobado por LA MUNICIPALIDAD.-

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del presente Contrato dentro de los 15 días máximo contados a partir de la fecha en que se autorizó o se firmó el mismo; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo establecido por razones imputables, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y aplicable en el presente año y cuyo monto o valor que se establece aplicando el valor porcentual de 0.17% del valor total del Contrato.-

SEPTIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD representada por el patronato deberá tener libre acceso a las obras en construcción. - No podrá sin embargo dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA** y **LA MUNICIPALIDAD** a través del departamento de infraestructura Municipal (Ing. De Obras) coordinara para que





REPÚBLICA DE HONDURAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle si ocurriere con relación al proyecto no interfieran con el trabajo del contratista.-

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras y de ser necesario girar instrucciones **AL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en el momento oportuno.

NOVENA: RETENCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Según la Dirección Ejecutiva de Ingresos en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del Impuesto sobre Renta a honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto refiere que se hará dicha retención a la Utilidad. **EL CONTRATANTE** aplicara la retención del 12.5% en concepto de Impuesto que corresponde de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre La Renta; dicha cláusula prevalecerá si el contratista no presentare constancia de pagos a cuenta, de no hacerlo deberá presentar un detalle de gastos originados del objeto del presente contrato o aplicarle la retención a una utilidad del 20% sobre el valor del contrato, el cual posterior a su retención será depositado en las cuentas bancarias de la DEI.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será la única persona responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente Será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra, Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.-

DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato,

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente





REPÚBLICA DE HONDURAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad (**si existiese el caso**), e) No iniciar la obra después de 10 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a las instancias legales o los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio denominado por la municipalidad.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá a los catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Diesisiete.

Ing. José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal

Original: Contratista.
Original Municipalidad
Cc. Orden de Pago
Cc. Expediente

Ing. Ángel Dagoberto Reyes Vargas
Contratista